

RESOLUCIÓN No. DG-783 (09 de julio de 2026)

Por la cual se adjudica el proceso de contratación mediante **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. CRC-SA-0005-2026**, cuyo objeto es “CONTRATAR EL SUMINISTRO DE DOTACION MEDIANTE LA ENTREGA DE BONOS, VALES O TARJETAS QUE SEAN CANJEABLES EXCLUSIVAMENTE PARA PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO CORRESPONDIENTE A LAS DOTACIONES DE LA VIGENCIA 2026, DESTINADOS A FUNCIONARIOS DE PLANTA – CRC”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA C.R.C., en uso de sus facultades legales consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

En cumplimiento a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 80 de 1993, la Corporación Autónoma Regional del Cauca, por la modalidad de contratación mediante SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. **CRC-SA-0005-2026**, publicó en la página web www.contratos.gov.co, los avisos de convocatoria correspondientes, el estudio previo y el proyecto de pliego de condiciones del proceso cuyo objeto “CONTRATAR EL SUMINISTRO DE DOTACION MEDIANTE LA ENTREGA DE BONOS, VALES O TARJETAS QUE SEAN CANJEABLES EXCLUSIVAMENTE PARA PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO CORRESPONDIENTE A LAS DOTACIONES DE LA VIGENCIA 2026, DESTINADOS A FUNCIONARIOS DE PLANTA – CRC”, dejándolos a disposición del público a partir del día veinticuatro (24) de junio de 2026.

La presente contratación está respaldada con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal, No. No. **866** del 29 de abril de 2026 y No. **710** del 10 de marzo de 2026, expedidos por la Subdirección Financiera.

La Corporación Autónoma Regional del Cauca, CRC, cuenta con los recursos disponibles en la presente vigencia fiscal 2026, para realizar la contratación que en este caso en particular se estima en la suma de **CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$163.036.813) IVA incluido, si aplica**, así como la totalidad de impuestos, costos directos e indirectos a que haya lugar.

Conforme al cronograma del proceso publicado en la plataforma SECOP II, había plazo para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones hasta el día diecinueve (19) de junio de 2026, a las 06:00 pm.

Siguiendo el procedimiento, se verifica que, SI se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, debidamente contestadas meramente de carácter aclaratorio y correctivo frente a errores materiales de transcripción, sin que, implique modificación sustancial de las condiciones de participación ni de los criterios de evaluación establecidos en el proceso.

Surtido el trámite anterior, la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Cauca C.R.C a través de Resolución No. 678 del 23 de junio de 2026, ordenó la apertura del proceso de selección, acto administrativo que fue publicado en el portal SECOP II el día 24 de junio de 2026, junto con el Pliego de Condiciones Definitivo.

Llegada la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas, es decir, el dos (02) de julio de 2026, a las 08:00 pm se presentaron los siguientes proponentes:

LISTA DE OFERTAS					+ Abrir Panel Opciones ▾	
Referencia de oferta ▴ ▾	Entidad	Evaluación ▴ ▾	Presentada ▴ ▾	Oferta ▴ ▾		
CRC-SA-0005-2026_TARJETAS DOTACIÓN	PLUXEE COLOMBIA S.A.S.	Oferta en evaluación	2/07/2026 3:19 PM	162.312.475 COP		

El pasado tres (03) de julio de 2026, la entidad publicó en el portal del SECOP II, el informe de evaluación de requisitos habilitantes surtido por el Comité Evaluador, en el marco del proceso de contratación mediante selección abreviada de menor cuantía CRC-SA-0005-2026, informe que concluyó que la propuesta del proponente **PLUXEE COLOMBIA S.A.S.**, identificado con NIT **800.219.876-9**, **NO CUMPLE** con la totalidad de los requisitos exigidos por la Corporación. En razón de lo anterior, el Comité Evaluador le requiere para que **SUBSANE LAS OBSERVACIONES FORMULADAS EN LOS ASPECTOS TÉCNICOS**.

Ahora bien, llegada la fecha y hora límite establecida en el cronograma del proceso para observar y subsanar el informe de evaluación, el proponente **PLUXEE COLOMBIA S.A.S.**, identificado con NIT **800.219.876-9**, presentó documentación con el propósito de subsanar los requisitos requeridos dentro del presente proceso de selección, una vez revisada la documentación aportada, se constató que el proponente **ACREDITÓ**, dentro del término otorgado para subsanar, el requisito relacionado con el aporte del **contrato (clausulado)** solicitado.

En Conclusión, la proponente **PLUXEE COLOMBIA S.A.S** cumple con la totalidad de los criterios exigidos por esta Corporación, por ello el comité evaluador recomienda al Director General que se adjudique el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía No. CRC-SA-0005-2026, a **PLUXEE COLOMBIA S.A.S**, identificado con NIT **800.219.876-9**, como persona jurídica, por el valor de su propuesta económica de **CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$162.312.475)** IVA incluido, si aplica, así como la totalidad de impuestos, costos directos e indirectos a que haya lugar.

Conforme a la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, el Director General es el funcionario competente para adjudicar y celebrar contratos a nombre de la Corporación Autónoma Regional del Cauca CRC.

Así las cosas, el Director General,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR la Contratación a través de la modalidad de selección abreviada de menor cuantía No. **CRC-SA-0005-2026**, cuyo objeto es la “CONTRATAR EL SUMINISTRO DE DOTACION MEDIANTE LA ENTREGA DE BONOS, VALES O TARJETAS QUE SEAN CANJEABLES EXCLUSIVAMENTE PARA PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO CORRESPONDIENTE A LAS DOTACIONES DE LA VIGENCIA 2026, DESTINADOS A FUNCIONARIOS DE PLANTA – CRC”, al proponente **PLUXEE COLOMBIA S.A.S**, identificado con NIT **800.219.876-9**, como persona jurídica, por cumplir con la totalidad de los criterios exigidos por esta Corporación, por ello el comité evaluador recomendó al Director General que se adjudique el presente proceso al mencionado proponente, por el valor de su propuesta económica la cual es de **CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$162.312.475)** IVA incluido, si aplica, así como la totalidad de impuestos, costos directos e indirectos a que haya lugar.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR por medio de la plataforma SECOP II al proponente **PLUXEE COLOMBIA S.A.S**, identificado con NIT **800.219.876-9**, como persona jurídica, del contenido de la presente resolución, advirtiéndoles que contra la misma no procede recurso alguno. La presente resolución es irrevocable y obliga a la CRC y al adjudicatario.

PARÁGRAFO: No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad respecto del proponente seleccionado o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO TERCERO: Una vez notificado, el proponente debe proceder a suscribir y legalizar el respectivo contrato conforme a lo estipulado en el pliego de condiciones.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución surte efectos desde su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

(ORIGINAL FIRMADO)
AMARILDO CORREA OBANDO
Director General CRC.

Proyectó: Abogada Esp. Daniela María Chará Bermúdez/Contratista Oficina Jurídica
Aprobó: Dra. **Ángela Patricia García Mendieta – Jefe Oficina Asesora Jurídica.**